



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 181

DE MODIFICACIÓN DE ANEXO II, DE LA LEY 133 "DE ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí mediante cite GAMC/EPV.- N° 0950/2025, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en su artículo 270 indica que la autonomía municipal implica la elección de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones

El artículo 283, concordante con el art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un órgano Legislativo y uno Ejecutivo, de este último la Máxima Autoridad Ejecutiva es el Alcalde Municipal.

El artículo 302 en su párrafo 1) señala que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Así mismo el núm. 29 del mismo articulado establece: 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

La ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010 en el artículo 82 párrafo II) núm. 3) establece: "IV. En el marco de la competencia del Numeral 10 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal. V. En el marco de la competencia del Numeral 29 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. 2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

El artículo 94 párrafo III numeral 1) establece: "De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del Párrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial...", así mismo en su art. 2 establece: "Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio"



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

La ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 22 faculta al Ejecutivo Municipal a: (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Del informe Técnico U.D.U.C.yO.T./ M.G.R.T N° 046/2025, de fecha 02 de julio de 2025, en el cual constatan que no todas las vías de la urb. 15 de abril tienen las mismas características respecto a la calidad de vía porque no todas son de cemento sino que contempla algunas vías de ripio y tierra, corresponde la actualización de la zona homogénea "C" y zona "D", con la incorporación de valores respecto a la calidad de vía, influyendo únicamente en el valor unitario del suelo urbano, por lo que la modificación corresponde a la incorporación de los valores propuestos solamente en la Tabla N°2 (Tabla de Valuación del Suelo Urbano) del Anexo II de la Ley Municipal N° 133, ya que todos los demás valores de la zonificación aprobada no tienen ninguna modificación para la aplicación de sus factores, de acuerdo a la Tabla anexa.

El informe legal 472/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 en el cual se encuentra aprobado y refrendado por la Directora Jurídica el cual hace un análisis técnico legal con relación a las facultades legales que tiene el Ejecutivo Municipal de plantear las modificaciones a la Ley 133 "DE ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ".

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 181

LEY DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO II, DE LA LEY 133 "DE ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ"



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Artículo Único.

Se modifica el Anexo II de la Ley Municipal N° 133, correspondiente a la Tabla de Valuación del Suelo Urbano, incorporando los nuevos valores por calidad de vía y tipo de zona, de acuerdo a lo establecido en la Tabla N.º 2, que forma parte integral de la presente ley como nuevo Anexo II.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

Única.- Queda abrogado el anexo II de la ley N° 133 de fecha 27 de febrero de 2023, que aprueba la tabla de valuación del suelo urbano.

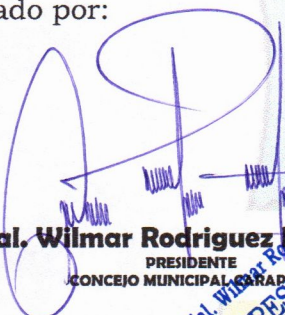
DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la unidad competente, será responsable de la implementación técnica y administrativa de la presente modificación, asegurando su incorporación en el catastro municipal y los sistemas de valuación vigente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ




Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~Diez~~ días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.




Dr. Ermas Pérez Villalba
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

ANEXO II

TABLAS DE VALUACIÓN

TABLA N°1

TABLA DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

CÓDIGO	TIPOLOGÍA	VALOR DE LA CONST. (Bs/m2)
30	LUJOSA	2405,48
31	MUY BUENA	1620,39
32	BUENA	1011,31
33	ECONOMICA	602,04
34	INTERES SOCIAL	351,31
35	MARGINAL	61,20

TABLA N°2

TABLA DE VALUACIÓN DEL SUELO URBANO

(en bolivianos por m2)

ZONA	TIERRA 26	RIPIO 25	PIEDRA 24	LOSETA 23	CEMENTO 22	ADOQUIN 21	ASFALTADO 20
A					140,00		
B					100,00		
C	67,00	70,00			80,00		
D	57,00	60,00		65,00			
E	7,00						
F	2,00						